

ANUNCIOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

OTROS ENTES

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la moda afectado económicamente por la COVID-19 (ref. BDNS 503881).

La Resolución de 21 de abril de 2020, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda afectados económicamente por la COVID-19.

De acuerdo con el que establece el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 67, de 14.3.2020), modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE núm. 73, de 18.3.2020), y normas concordantes;

Vista la situación de disminución drástica, incluso de cierre que la crisis sanitaria del COVID-19 ha provocado, que hace falta dar apoyo a las empresas de moda catalanas, y dar especialmente respuesta a aquellas empresas obligadas al cierre por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Visto el Decreto 272/2019, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2020.

Visto lo que dispone el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Resuelvo:

1. Objeto

Se hace pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones en el ámbito de la moda afectados económicamente por la COVID-19, con el fin de hacer efectiva la continuidad de sus actividades y la reactivación de este sector, de los programas siguientes:

. Programa para la reactivación de la moda catalana

2. Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución de 21 de abril de 2020, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda afectados económicamente por la COVID-19.

3. Aplicación presupuestaria e importe convocado

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 500.000,00 euros, con cargo en la partida presupuestaria D/470.000190/6411 del presupuesto del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña para el año 2020.

CVE-DOGC-B-20118006-2020

Este importe se podrá ampliar mediante una resolución del/de la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de subvención. En cualquier caso, habrá que publicar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la declaración de los créditos efectivamente disponibles previamente a la resolución de la concesión.

4. Presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación y anexos correspondientes empieza el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC y hasta el agotamiento del presupuesto destinado a este programa con el límite máximo del día 31 de diciembre de 2020.

Los lugares de presentación son los que se determinan en la base 6.2.

El formulario de solicitud está disponible en los lugares establecidos en la base 6.1.

5. Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación de esta, si esta agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos delante de los cuales se pueden interponer, les establecen las bases 8 y 9.

Este procedimiento no queda suspendido de acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma derivado de la crisis del Covid19.

6. Plazo de ejecución

El periodo de ejecución de la acción objeto de subvención se tiene que realizar de manera efectiva durante el año 2020.

7. Justificación

Con respecto a la justificación de las subvenciones, hay que atenerse a lo que establece la base 14. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa es de tres meses a partir de la finalización del plazo para realizar las actuaciones subvencionables ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante a la persona titular del Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 25 de abril de 2020

Montserrat Vilalta Cambra

Directora

(20.118.006)